Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 20/05/2025 17:18

Resolución Jefatural

N° 599-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima,20 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1059-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 038809-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEGDBIHF código seguridad: 840

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 20/05/2025 17:18

2020, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales en el Perú por periodo mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el PRONABEC en sus normas internas e informar al PRONABEC una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del país, los beneficios de la beca recibida por el Estado;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"*, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, conforme al literal c) del numeral 8.4. de la Norma Técnica se establece que para los beneficiarios de becas y créditos educativos que ejecuten actividades en Instituciones Educativas en general, el año académico equivale a un año de Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante Informe Nº 1059-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 20 de mayo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 1059-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEGDBIHF código seguridad: 840

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 20/05/2025 17:18

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los veintinueve (29) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los veintinueve (29) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los veintinueve (29) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los veintinueve (29) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1059-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO Elvira FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 20/05/2025 23:29

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEGDBIHF código seguridad: 840

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 20/05/2025 17:18

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALEXANDER MAMANI CRUZ	72882565	5520	2025
2	ANAVELA ATHENA ROMERO CARHUALLANQUI	73024999	606	2025
3	BREINER GERSON RIVAS VIERA	72680572	25595	2025
4	DEYVI ALEJANDRO RUIZ VALDERRAMA	74081126	32432	2025
5	EDY MENDOZA PUMA	76064605	16959	2025
6	FERNANDO ALONSO PONCE MONTES	76966694	25381	2025
7	FRANCISCO PONCE CUNTU	74290997	25324	2025
8	FRANS SLEITTER CHURATA HINOJOSA	70085063	25697	2025
9	FREY VICTOR RONDAN CHAVEZ	76015553	100120	2024
10	GIANMARCO SAMIR GARAGUNDO CHAVEZ	73061380	20089	2025
11	IVAN ANTHONY CABANA BAUTISTA	71759042	33352	2025
12	IVON FIORELLA MORALES NAVARRO	76268295	8842	2025
13	JACKELINE KRISTHAL LINAREZ LAIZA	73680509	11311	2025
14	JANET LISBET GOMEZ MISARES	70116450	32433	2025
15	JESUS ENRIQUE VERGARA SALAZAR	74209308	6140	2025
16	JOSE ALONSO GONZALES ASENCIO	75932521	25942	2025
17	JULIA KATHERINE RIOS ESPIRITU	74944429	9658	2025
18	LIZ ZARITA RAMIREZ FLORES	70079656	16789	2025
19	MAYRA NAHOMI PAREDES TAPULLIMA	72373132	25048	2025
20	MERLY ANALY MALCA VILLALOBOS	73258774	26008	2025
21	NILA LUZVID HANCCO CCALLO	73487199	8898	2025
22	RICARDO FRANCIS MAU AYALA	73536362	25373	2025
23	RODRIGO ANDRES PAICO VILLEGAS	76584246	15000	2025
24	SEBASTIAN ALEXANDER ASIS ROMERO	73016832	25222	2025
25	SHEYLA NURY MAMANI ARCE	73524537	2520	2025
26	WENDY BRIYISTH MELENDEZ ABANTO	74158743	32412	2025
27	YAMILET KRISTEL LIRIO SALAS	73139714	17947	2025
28	YOEL DAVILA RIMARACHIN	75927757	10348	2025
29	YOSER MAURO ROMERO DE LA CRUZ	47891584	24772	2025

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEGDBIHF código seguridad: 840